Instituto PARAGUAYO DE ARTESANIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 15/2019

Asunción, 26 de junio de 2019

Ref.: CONTRATACION DIRECTA N° 09/2019 "SERVICIOS DE MONTAJE DE STAND DEL IPA Y ORGANIZACIÓN INTEGRAL EN LA EXPO M.R.A. 2019" - ID. N° 366.371

Señora
Adriana Ortiz
Presidenta del Instituto Paraguayo de Artesanía

El Comité de Evaluación aprobado por **RESOLUCION N° 126/2019 "POR LA CUAL SE DESIGNAN MIEMBROS PERMAMENTES DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA"**, de fecha 09 de Abril del año 2019, el cual está integrado por el **Abog. Víctor López, Director de Transparencia; la Lic. Laura Richer Cáceres, Jefa de la Unidad de Control y Seguimiento; y la Abog. Romina Castillo Almeida, Secretaria de la Dirección Jurídica,** conformado para el estudio, análisis y evaluación de las ofertas presentadas en el marco del llamado a **CONTRATACION DIRECTA N° 09/2019 "SERVICIOS DE MONTAJE DE STAND DEL IPA Y ORGANIZACIÓN INTEGRAL EN LA EXPO M.R.A. 2019" ID. N° 366.371** y de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 2051/2003, de Contrataciones Públicas y el artículo 55 del Decreto N° 21.909/2003, por la cual se reglamenta la citada Ley, y a lo solicitado en la Carta de Invitación del llamado en cuestión, se reúnen para manifestar cuanto sigue:

1. <u>ANTECEDENTES:</u>

- ***PAC N° 366.371***
- ***Carta de Invitación.***
- ***Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.***
- ***Acta de Apertura de Ofertas N° 16/2019, realizada en fecha 25 de Junio de 2019, resaltándose las informaciones relativas al oferente, el precio total presentado por la firma, y con la verificación cuantitativa de documentaciones.***
- ***Cuadro Comparativo de Ofertas.***

Que, según se ha podido visualizar el mismo está incluido en el **OBJETO DEL GASTO 260 "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES"**, para el ejercicio fiscal Año 2019.

Abog. Víctor López
Director de Transparencia
Instituto Paraguayo de Artesanía

Lic. Laura Carolina Richer C.
Jefa de la Unidad de Control y Seguimiento

Romina Castillo Almeida
Abogada
Mat. CSJ N 34.106

Que, al acto de Apertura de Sobre realizado en la fecha señalada con antelación, se presentó la Empresa **CLABE de Javier Antonio Casú,** según consta en el Acta de Apertura de Ofertas.

2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA:

Que, a continuación se procede a verificar la oferta de la empresa: **CLABE de Javier Antonio Casú,** a fin de determinar el cumplimiento de las Documentaciones Sustanciales exigidas en la **Carta de Invitación**, de acuerdo al cuadro que detallamos a continuación:

2.1 CUADRO DE PRECIOS POR EL TOTAL:

N°	OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA
1	**CLABE de Javier Antonio Casú**	**98.155.000**

2.2 DOCUMENTOS SUSTANCIALES SOLICITADOS POR LA CARTA DE INVITACION:

Documentos Sustanciales	CLABE de Javier Antonio Casú
a) Formulario de Oferta*	Cumple
b) Garantía de mantenimiento de oferta*	Cumple
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. w), ambos de la ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*	Cumple
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros Públicos.*	N/A
e) Fotocopia simple de la cédula de identidad del o los representante/s legal/es. *	Cumple
f) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	N/A

Abog. Víctor López
Transparencia
Instituto Paraguayo de Artesanía

Lic. Laura Carolina Richer C.
Jefe de la Unidad de Control y Seguimiento

Romma Castillo Almeida
Abogada
Mat. CSJ N 34.106

Este Comité ha realizado la Evaluación de los documentos de Carácter Sustancial, en base a lo estipulado en la ***Ley 2051/03***, de Contrataciones Públicas, como también de los requisitos solicitados en la ***Carta de Invitación,*** del llamado de referencia;

Que, la verificación por este Comité de los Documentos Sustanciales, fue realizado bajo los preceptos de la ***Ley 2051/03, y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.***

Que el análisis de las documentaciones sustanciales de la empresa **CLABE de Javier Antonio Casú,** ha concluido de manera satisfactoria sin ninguna observación que se tenga que exponer.

2.3 CUADRO DE PRECIOS POR EL TOTAL:

Seguidamente se procede a agrupar la oferta recibida que ha cumplido con satisfacción con la provisión de los documentos de carácter sustancial, a fin de analizar más detalladamente al oferente, que se expone a continuación.

Oferentes	CLABE de Javier Antonio Casú
Monto Total de la Oferta	98.155.000

Que, en la elaboracion del Cuadro de Oferta mas arriba expuesto, como lo exige la Ley, se constato que ***NO*** se verifica errores aritmeticos, el analisis se realizo conforme a la ***Ley 2051/03, Art. 26. Evaluacion de las Ofertas; y al Decreto Reglamentario N° 21.909/03, Art. 59. Disconformidades, Errores y Omisiones.***

Observando el Cuadro de Ofertas se constata que la única oferta que cumple con la presentación satisfactoria de las documentaciones de carácter sustancial, fue la presentada por la firma **CLABE de Javier Antonio Casú.**

Que, al realizar el análisis de precios de la empresa **CLABE de Javier Antonio Casú,** se verifica que los *items, NO* sobrepasa al veinte por ciento (20%) por encima del precio referencial, tampoco los *items, NO* supera al treinta por ciento (30%) por debajo del precio referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación, el estudio se realizo como lo estipula la ***Resolución DNCP N° 411/2018 "Por la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio la Guía de Elaboración de los Precios Referenciales y se Aprueba el Criterio de Evaluación de los precios ofertados en los procesos regidos por la Ley N° 2015/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS"; a ser utilizados por los Organismos, Entidades y Municipalidades, y se abrogan las Resoluciones DNCP N° 956/16, N° 1102/16, N° 1173/16, N° 2151/16.***

Abog. Víctor López
Dpto. de Transparencia

Romina Castillo Almeida
Abogada
Mat. CSJ N 34.106

Lic. Laura Carolina Richer C.
Jefa de la Unidad de Control y Seguimiento

3. MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL

Para este punto se describe que el oferente **CLABE de Javier Antonio Casú,** no ha presentado el Certificado de Origen Nacional, por lo tanto NO SE APLICA margen de preferencia para la evaluación de dicha oferta.

4. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DE LA EMPRESA

En este punto pasaremos a analizar si el oferente **CLABE de Javier Antonio Casú,** cumple con lo establecido en la Carta de Invitación publicada por la convocante según el siguiente detalle:

• **Coeficiente de Liquidez**: Activo corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a *1* Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados del año *2017 y 2018.*
• **Coeficiente de Solvencia:** Pasivo Total / Activo Total igual o menor a *0.80.* Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados *del año 2017 y 2018.*

El Coeficiente de Liquidez del Oferente **CLABE de Javier Antonio Casú** para los ejercicios fiscales cerrados en el año 2017 y 2018, es de ***0.46*** para el año 2017 y de ***0.18*** para el año 2018, por lo tanto podemos decir que NO Cumple con lo establecido en el PBC.

El Coeficiente de Solvencia del Oferente **CLABE de Javier Antonio Casú.,** para los ejercicios fiscales cerrados en el año 2017 y 2018, es de ***0.66*** para el año 2017 y de ***1.31*** para el año 2018, por lo tanto podemos decir que NO Cumple con lo establecido en el PBC.

5. ANÁLISIS DE DOCUMENTOS FORMALES Y EXPERIENCIA DE LA CARTA DE INVITACIÓN:

Al realizar la verificación de las documentaciones de carácter formal de la firma **CLABE de Javier Antonio Casú**, observamos que la firma No Cumple con los Ratios de Liquidez y Ratios de Solvencia, establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones publicado en el Portal de Contrataciones por la convocante.

Abog. Víctor López
Director de Transparencia
Instituto Paraguayo de Artesanía

Lic. Laura Carolina Richer C.
Jefa de la Unidad de Control y Seguimiento

Romina Castillo Almeida
Abogada
Mat. CSJ N 34.106

6. CONCLUSION – MOTIVOS DE LA CALIFICACIÓN O DESCALIFICACIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y lo establecido en el Articulo 30 inc. b) *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas,* de la Ley N° 2051/03, el Comité de Evaluación recomienda, **DECLARAR DESIERTA** el presente llamado debido a que ninguna oferta reúne las condiciones exigidas en las bases de la licitación.

Es nuestro Informe.

Asunción, 26 de junio de 2019

Abog. Victor López
Director de Transparencia
Instituto Paraguayo de Artesanía

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA · DIRECCION DE TRANSPARENCIA ·

Romina Castillo Almeida
Abogada
Mat. CSJ N 34.106

Lic. Laura Carolina Richer C.
Jefa de la Unidad de Control y Seguimiento

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA · UNIDAD DE CONTROL